CONTRATO CERRADO UTGS N° 03/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA UTGS ENTRE LA EMPRESA SINTEC S.A. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Entre la **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en Presidente Franco esq. Ayolas, Edificio Ayfra-Piso 12, representada por la Lic. **Mirta Beatriz Denis Lird**, denominada en adelante la CONTRATANTE y por la otra, la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A. (SINTEC),** representada por el Sr. **ANIBAL DA SILVA**, con domicilio en la calle Ciencias Veterinarias N° 207, en adelante el CONTRATISTA, y común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato Cerrado UTGS N° 03/2015 de Adquisición de muebles de oficina para la UTGS, el cual se regirá con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones del CONTRATISTA y la CONTRATANTE, con relación a la Adquisición de muebles de oficina para la Unidad Técnica del Gabinete Social.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
I) Contrato;
II) Carta de Invitación del llamado
III) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas y el programa para la prestación de los mismos.
IV) La Oferta y el precio unitario y total adjudicado.
V) Resolución de adjudicación N° 22/2015

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo OG 540 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN, incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de Gs. 25.980.000 (Guaraníes veinte y cinco millones novecientos ochenta mil) según CDP N° 551/2015.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 285.431

Gabinete Social Presidencia de la República Dirección Ejecutiva

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

CONTRATO CERRADO UTGS N° 03/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA UTGS ENTRE LA EMPRESA SINTEC S.A. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del llamado convocado en la Modalidad de Contratación Directa N° 01 para la Adquisición de Muebles de oficina para la UTGS. La adjudicación fue realizada por Resolución N°22/2015.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Plazo de vigencia del Contrato: es a partir de la suscripción del contrato y hasta el 31/12/2015

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

LOTE N° 2- MUEBLES						SINTEC S.A			
N° Ítem	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	56121704 - 003	Armario con puertas con estantes internos	13	Unidad	Unidad	SINTEC	PY	770.000	10.010.000
2	56121704 - 001	Armario bajo	1	Unidad	Unidad	SINTEC	PY	660.000	660.000
3	56121704 - 001	Armario bajo	1	Unidad	Unidad	SINTEC	PY	660.000	660.000
4	56121704 - 001	Armario bajo (con 4 puertas batientes)	1	Unidad	Unidad	SINTEC	PY	1.320.000	1.320.000
5	56101504 - 002	Silla giratoria	14	Unidad	Unidad	SINTEC	PY	345.000	4.830.000
6	56112104 - 001	Sillón Ejecutivo	3	Unidad	Unidad	SINTEC	PY	1.500.000	4.500.000
7	56101504 - 003	Silla Interlocutora	8	Unidad	Unidad	SINTEC	PY	250.000	2.000.000
8	56101706 - 001	Mesa de reunión	1	Unidad	Unidad	SINTEC	PY	500.000	500.000
Total Lote 2									24.480.000

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes muebles solicitados, deberán ser entregados conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas.

Gabinete Social Presidencia de la República Dirección Ejecutiva

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

CONTRATO CERRADO UTGS N° 03/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA UTGS ENTRE LA EMPRESA SINTEC S.A. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

El plazo de garantía para el buen funcionamiento de los bienes muebles adjudicados es de dos años corridos a partir de la recepción definitiva de los mismos.

En caso, que se detecten defectos de fabricación o desperfectos por el normal uso de los mismos, los gastos en concepto de la reparación correrán por cuenta del proveedor, sin cargo alguno para la UTGS.
El plazo establecido para las reparaciones es de 3 días hábiles, a partir de que el proveedor tenga conocimiento de la necesidad de reparación, comunicado por nota de la contratante.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas será: 1 %(un porciento) por día calendario de atraso en la entrega de los bienes muebles. El monto máximo de las multas no deberá pasar el 10 % (diez) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES A SUMINISTRAR

ITEM Nº	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN-TACIÓN	CANTIDAD
1	56121704-003	Armario con puertas con estantes internos	Estructura en tableros de placa melamínica BP de 18mm color gris humo, tapacantos de PVC, con dos puertas batientes en placas melamínicas BP de 18 mm, con cerradura cilíndrica, manijas metálicas y llaves, Bisagras golpete, con 1 pasador interno, con 3 estantes internos de placa melaminica Dimensiones: 1.00 x 0.40 x 1.80 m de altura para guardar biblioratos verticalmente en las 4 bandejas.	UNIDAD	UNIDAD	13
2	56121704-001	Armario bajo	Estructura en tableros de placa melamínica BP de 18mm color gris humo, tapacantos de PVC, con dos puertas corredizas en placas melamínicas BP de 18 mm, con cerradura cilíndrica, uñeras de PVC y llaves, con 1 estante interno en placa melaminica. Dimensiones: 1.00 x 0.45 x 0.80 m de altura para guardar biblioratos verticalmente en las dos bandejas.	UNIDAD	UNIDAD	1

Gabinete Social Presidencia de la República * Dirección Ejecutiva *

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

CONTRATO CERRADO UTGS N° 03/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA UTGS ENTRE LA EMPRESA SINTEC S.A. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

3	56121704-001	Armario bajo	Estructura en tableros de placa melamínica BP de 18mm color negro, tapacantos de PVC, con dos puertas batientes en placas melamínicas BP de 18mm, con cerradura cilíndrica, manijas metálicas y llaves, Bisagras golpete, con 1 pasador interno, con tres estantes internos de placa melaminica. Dimensiones: 1.00 x 0.45 x 0.80 m de altura. Para guardar biblioratos verticalmente en las dos bandejas.
4	56121704-001	Armario bajo (con 4 puertas batientes)	Estructura en tableros de placa melamínica BP de 18mm color negro, tapacantos de PVC, con 4 puertas batientes en placas melamínicas BP de 18mm cada módulo, bisagras a golpere, con cerradura cilíndrica, manijas de PVC y llaves, con 1 estante interno en placa melamínica. Fabricados en 2 módulos. Dimensiones general: 2.00 x 0.45 x 0.80 m de altura. Para guardar biblioratos verticalmente en las dos bandejas.
5	56101504-002	Silla giratoria	Asiento y respaldo medio, con 5 (cinco) ruedas multidireccionales, base con alma de acero (patas), asiento y respaldo tapizados en espuma laminada, carcasa de polipropileno inyectado, regulación de altura del asiento con pistón a gas, terminación con tapizado en simil cuero color negro, la base giratoria tendrá un área de 64 cm x 64 cm.
6	56112104-001	Sillón Ejecutivo	Sillón Alto, con apoya cabeza, con asiento y respaldo alto, apoya brazo cromado, revestido en espuma, terminación en símil de cuero negro con costura horizontal, estructura giratoria base cromada estrella con 05 ruedas, regulación de altura con pistón a gas.
7	56101504-003	Silla Interlocutora	Silla de cuatro patas fijas de caño oblongo pintado electroestáticamente, con carcaza de polipropileno inyectado en el asiento y respaldo, tapizado en espuma laminada con símil cuero negro. Apoya brazos integrados.
8	56101706-001	Mesa de reunión	Mesa para reunión color negro redonda para 8 personas. Fabricado íntegramente en placa melaminica con tapacanto en PVC, patas modelo en Cruz. Medidas: 1.60 m de diámetro x 0.75 m de altura.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar a los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total adjudicado y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

La Contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 59, Ley N° 2051).

13.1. EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

Gabinete Social Presidencia de la República Dirección Ejecutiva

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

13.2. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias: Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas, Catástrofes naturales, Incendios.

13.3. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

13.4. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

13.5. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

13.6. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.7. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de

Gabinete Social Presidencia de la República del Paraguay Dirección Ejecutiva

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA

CONTRATO CERRADO UTGS N° 03/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA UTGS ENTRE LA EMPRESA SINTEC S.A. Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato Cerrado de Adquisición de Muebles de oficina para la UTGS, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil quince.

Gabinete Social Presidencia de la República del Paraguay Dirección Ejecutiva

.....
Lic. Mirta Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

.....
Sr. Anibal Da Silva.
SINTEC SA

SINTEC S.A.
SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA
ING. ANIBAL DA SILVA